



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

MEDELLÍN, DIESISEIS (16) DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2015 00909 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	JAIRO SEDAN MURRA
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	1141V

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en el art.593 y demás normas concordantes del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, fiducuentas y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre del demandado **JAIRO SEDAN MURRA CON CC: 73103998**, en las entidades financieras, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS.

SEGUNDO: Se les advierte a las citadas entidades que el embargo se limita a la suma de **\$ 330.217.662** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia responder por dichos valores.



TERCERO: Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

CUARTO: Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. Firmada Digitalmente.

ALZM

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria _____

